

Pine Rest Christian Mental Health Services
AVISO SOBRE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Fecha de vigencia: 9 de julio de 2024

EN ESTE AVISO, SE DESCRIBE CÓMO PUEDE UTILIZARSE Y DIVULGARSE SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE OBTENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN. REVÍSELO CUIDADOSAMENTE.

Este aviso describe:

- Cómo puede utilizarse y divulgarse su información sanitaria
- Sus derechos con respecto a su información sanitaria
- Cómo presentar una queja relativa a una violación de la privacidad o seguridad de su información sanitaria, o de sus derechos relativos a su información
- Usted tiene derecho a recibir una copia de este aviso y a analizarlo con el responsable de privacidad llamando al (616) 455-5000, si tiene alguna pregunta.

Quiénes seguirán estas prácticas:

- Toda persona que añada información a su historial médico en Pine Rest.
- Todas las ubicaciones, departamentos y servicios de Pine Rest que ofrecen tratamiento a pacientes.
- Cualquier voluntario de Pine Rest.
- Todos los empleados y el personal de Pine Rest.
- Los Servicios Cristianos de Salud Mental de Pine Rest.

Nuestro compromiso:

En Pine Rest nos comprometemos a mantener la privacidad y confidencialidad de su información médica personal. Este Aviso de prácticas de privacidad describe nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad relativas a su información médica protegida (protected health information, PHI). La ley nos exige lo siguiente:

- Mantener la privacidad de su información médica privada.
- Proporcionarle este aviso sobre nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a su PHI.
- Cumplir con los términos de la versión de este aviso actualmente en vigor.
- Notificar a las personas afectadas tras una violación de información médica protegida no segura.

Comprender su información médica:

La Información de Salud Protegida (Protected Health Information, PHI) incluye información sobre su salud o afección física o mental pasada, presente o futura, la prestación de atención médica o el pago de dicha atención. Este Aviso se aplica a toda la PHI generada o mantenida por Pine Rest.

Cómo podemos utilizar y divulgar su información sanitaria:

Podemos utilizar y compartir su información sanitaria en diversas situaciones sin necesidad de que nos dé su permiso por escrito ni de que la divulguemos. Al firmar este consentimiento, usted reconoce que esta autorización permite todos los usos y divulgaciones futuros de su información médica privada para tratamientos, pagos y operaciones de atención médica. Sin embargo, cualquier uso o divulgación no descritos en este aviso sólo se producirá con su autorización por escrito. Las siguientes categorías describen las distintas formas en que utilizamos y divulgamos su información sanitaria. Aunque no se enumerarán explícitamente todos los usos o divulgaciones posibles dentro de una categoría, todos los usos y divulgaciones de información permitidos entrarán dentro de una de estas categorías.

Tratamiento:

- Utilizaremos su información sanitaria para proporcionarle tratamiento psiquiátrico y médico.
- Podemos utilizar y divulgar información sanitaria para recordarle una cita que haya concertado para un tratamiento o servicio en un centro de Pine Rest.
- Podemos consultar con otros proveedores o remitirle a ellos como parte de su atención, estos otros proveedores incluyen pero no se limitan a:
 - Doctores, enfermeros, asistentes médicos, residentes, estudiantes de medicina y enfermería, terapeutas, técnicos, proveedores de atención espiritual, personal de nutrición, voluntarios, proveedores de servicios de emergencia y transporte, proveedores de equipos médicos, farmacias, servicios de apoyo social y otras personas involucradas en su atención que posiblemente no estén incluidas en la lista.
- Podemos divulgar su información médica a otros profesionales de la salud involucrados en su tratamiento a través de registros electrónicos o impresos, conversaciones telefónicas o de correo electrónico cifrado, o a través de un intercambio de información médica. El acceso a información integral permite a los proveedores de atención médica tomar decisiones bien fundadas sobre su atención. Esta coordinación de la atención se reconoce como la mejor práctica en la atención médica y está respaldada por la Norma de Privacidad de la HIPAA, la Parte 2 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR) y la Ley de Curas.
 - La coordinación de la atención sanitaria se define como los esfuerzos sistemáticos y organizados de los profesionales sanitarios para garantizar que se satisfacen las necesidades de un paciente en los distintos entornos y disciplinas del sistema sanitario. Implica comunicación, colaboración e integración de servicios entre los distintos profesionales sanitarios que intervienen en la atención de un paciente, como médicos de atención primaria, especialistas, enfermeras, terapeutas y demás personal de apoyo.
 - Para optar por que no se comparta su información a través de Care Everywhere, informe a su proveedor de asistencia sanitaria y éste iniciará el proceso de exclusión.

Pago:

- Para recibir el pago de los servicios que se le hayan prestado (ejemplo: enviaremos una factura a su compañía aseguradora). Pine Rest divulgará la información al prestador, organización o compañía aseguradora que sea responsable ante usted, en virtud de un contrato, del pago de los gastos contraídos.
- Algunas compañías aseguradoras o sus representantes exigen revisiones para evaluar la calidad de los servicios por los que pagan. Pine Rest divulgará o compartirá solamente la información que sea necesaria para completar las revisiones, pero podría incluir información acerca de su atención psiquiátrica, enfermedades e infecciones contagiosas, tratamientos por el uso excesivo de drogas o alcohol y otro tipo de información médica.

Operaciones sanitarias:

- Las operaciones de atención médica son ciertas actividades administrativas, financieras, legales y de mejora de la calidad que Pine Rest necesita para funcionar y para apoyar las funciones básicas de tratamiento y pago. Por ejemplo:
 - Realización de actividades para evaluar y mejorar la calidad, coordinar la atención y gestionar los casos.
 - Revisión de las calificaciones y el desempeño de los profesionales de la salud, incluidas la capacitación y certificación.
 - Organización de revisiones médicas, servicios legales y auditorías, incluida la detección de fraudes.
 - Planificación comercial.
 - Gestión de tareas administrativas, incluido el cumplimiento de la normativa sobre privacidad, la atención al cliente, la venta de activos y la recaudación de fondos.

Investigación:

- En determinadas circunstancias, podemos utilizar y divulgar información sanitaria sobre usted para investigaciones que hayan sido aprobadas por una Junta de Revisión Institucional (Institutional Review Board, IRB). El IRB revisa y supervisa propuestas de investigación y protocolos establecidos para asegurar la privacidad de su información de salud personal. En la mayoría de los casos, los investigadores solicitarán su autorización; sin embargo, existen ciertas circunstancias en las cuales no se requiere su autorización. En todos los casos, los investigadores están obligados a proteger la información de salud que reciben.

Situaciones especiales:

- Si alguna las siguientes situaciones aplican para usted, su información podrá ser divulgada sin su permiso:
 - Fines de salud pública: podemos divulgar información sanitaria en los siguientes supuestos:
 - Notificar casos de maltrato o abandono de niños o adultos.
 - Deber de advertir y proteger: si un paciente revela intenciones o planes de hacer daño a una persona concreta y tiene capacidad para llevarlos a cabo, los profesionales sanitarios están obligados a informar a la víctima prevista y denunciar la situación a las autoridades legales. Del mismo modo, si un paciente expresa claras intenciones de autolesionarse, se avisará a las autoridades competentes o a los familiares.
 - Planificar su seguridad con su familia o sistema de apoyo.
 - Cumplir una orden judicial firmada por un juez.
 - Prevenir o controlar enfermedades, lesiones o discapacidades.
 - Notificar reacciones a medicamentos o problemas con productos.
 - Informar a las personas sobre los retiros de productos que puedan afectarles.
 - Notificar a las personas que puedan haber estado expuestas a una enfermedad o corran riesgo de contraerla o propagarla.
 - Notificar nacimientos, defunciones y participación en registros de enfermedades.
 - Revelar su información a organismos de supervisión sanitaria en caso de que su historial psiquiátrico y médico sea seleccionado para una auditoría o inspección.
 - Compartir su información médica con funcionarios del orden público, pero sólo con la orden de un juez o una orden de registro, con su consentimiento o según sea necesario para cumplir nuestras obligaciones no descritas de otro modo.
 - Centro de donación de órganos y tejidos: si usted es un donante de órganos o tejidos, podemos divulgar información médica, según sea necesario, para ayudar en el manejo y obtención del órgano o tejido.
 - En caso de fallecimiento en nuestro centro, compartir su información sanitaria con médicos forenses, examinadores médicos y directores de funerarias.
 - Si es usted recluso, a un centro correccional.

Usos y divulgaciones que requieren de su autorización

- **Solicitudes de información:** se requiere su autorización por escrito para la divulgación de historiales médicos a personas que no sean proveedores de asistencia sanitaria o profesionales de servicios sanitarios, incluidas las solicitudes de sus propios historiales.
- **Autorizaciones legales:** se requiere su autorización por escrito para divulgar cualquier información sanitaria privada en cualquier procedimiento civil, administrativo, penal o legislativo contra el paciente, a menos que se base en un consentimiento específico por escrito o en una orden judicial. Los expedientes sólo se utilizarán o divulgarán en virtud de una orden judicial, previa notificación al paciente o al titular del expediente y tras haberle dado la oportunidad de ser oído. Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación debe ir acompañada de una citación u otro mandato legal similar que obligue a la divulgación antes de que se utilice o divulgue el registro.

- **Marketing:** se requiere de su autorización por escrito cuando Pine Rest recibe cualquier remuneración económica directa o indirecta a cambio de enviarle información que lo anime a comprar un producto o servicio, o por divulgarla a terceros que quieran venderle sus productos o servicios.
- **Venta de su información de salud personal:** la venta de su información de salud personal requiere de su autorización por escrito.
- **Recaudación de fondos:** se requiere de su autorización por escrito si Pine Rest usa o divulga parte de su información de salud personal para ciertas actividades relacionadas con la recaudación de fondos. Cualquier comunicado relacionado con la recaudación de fondos incluirá instrucciones de cómo puede ejercer su derecho a optar por no recibir comunicaciones similares en el futuro.

Sus derechos con respecto a su información médica y psiquiátrica:

- **Derecho de inspección y copia:** usted tiene el derecho a inspeccionar y obtener una copia de sus registros, excepto según lo prohíba la ley. Podemos cobrarle una tarifa razonable por copiar sus archivos. Podemos negar el acceso a los registros por ciertas razones específicas. En la mayoría de los casos, si rechazamos su solicitud, usted puede enviar una solicitud por escrito para que nuestra decisión sea revisada. Para obtener más información sobre el acceso a sus registros, le solicitamos que se comunique con el Departamento de Registros Médicos de Pine Rest.
- **Derecho a solicitar restricciones:** usted tiene derecho a solicitar restricciones sobre la forma en que usamos su información psiquiátrica y médica para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica. Nosotros no tenemos que estar de acuerdo con dichas restricciones. Si usted desea colocar restricciones en el uso o la divulgación de su información médica y psiquiátrica, le solicitamos que lo discuta con el Departamento de Gestión de la Información Sanitaria de Pine Rest.
- **Derecho a solicitar una restricción al plan de salud:** usted tiene derecho a solicitar restricciones de ciertas divulgaciones de su información a un seguro médico (para fines de pago o de operaciones de atención médica) cuando paga de su propio bolsillo, en su totalidad, los artículos recibidos o los servicios prestados. Si desea solicitar restricciones a un seguro médico, notifíquese al personal en el lugar donde reciba los servicios.
- **Derecho a revocar el consentimiento:** usted tiene derecho a revocar su consentimiento para el uso y la divulgación de su información médica protegida en cualquier momento. Si decide revocar su consentimiento, envíe una solicitud por escrito al responsable de privacidad de Pine Rest. Tenga en cuenta que la revocación de su consentimiento no se aplica a las acciones que ya se hayan realizado en virtud de su consentimiento original. Además, no podrá afectar a los usos o divulgaciones permitidos por la ley sin su consentimiento.
- **Derecho de rectificación:** usted tiene el derecho a modificar su información médica y psiquiátrica durante el tiempo que la mantengamos. Es posible que le deneguemos su solicitud si nosotros no generamos la información psiquiátrica o médica que desea modificar. Si rechazamos su solicitud, le diremos la razón por escrito y usted tendrá el derecho a discrepar por escrito con la denegación. Si desea recibir más información sobre la modificación de su información médica y psiquiátrica, comuníquese con el Departamento de Registros Médicos de Pine Rest.
- **Derecho a un informe de divulgaciones:** usted tiene derecho a recibir una lista de las personas u organizaciones con quienes se ha compartido su información psiquiátrica y médica. Esta lista no incluirá las divulgaciones permitidas que se han hecho para el tratamiento, el pago o las operaciones de atención médica. Además, no incluirá las divulgaciones hechas a usted, a sus familiares o a amigos involucrados en su cuidado. Tampoco incluirá divulgaciones que usted aprobó por escrito. Si desea solicitar una lista de las divulgaciones de su información

médica y psiquiátrica, comuníquese con el Departamento de Gestión de la Información Sanitaria de Pine Rest.

- **Derecho a obtener una copia de este Aviso:** usted tiene derecho a recibir una copia impresa o electrónica de este Aviso de Prácticas de Privacidad si la solicita, y tiene derecho a discutir este Aviso con el Oficial de Privacidad.

Información de contacto del Departamento de Gestión de la Información Sanitaria de Pine Rest:
300 68th St. SE, Grand Rapids, MI 49548 o (616) 281-6349.

Quejas:

- Si usted cree que sus derechos de privacidad han sido violados, puede presentarle una queja por escrito al Oficial de Privacidad de Pine Rest en: Pine Rest Privacy Officer, P.O. Box 165, Grand Rapids, MI 49501, o bien o presentársela al secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos. No se lo sancionará por presentar una queja.

Leyes estatales y federales:

- Ciertas leyes federales y estatales son más estrictas que la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA). Pine Rest cumplirá con las leyes estatales y federales que sean más estrictas. Por ejemplo, el Código de Salud Mental de Michigan es más estricto que la HIPAA; por ende, nos regiremos por el Código de Salud Mental.
- La ley nos exige mantener la privacidad de su información médica y psiquiátrica, proporcionarle este aviso de nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad, y cumplir con los términos de la versión vigente de este aviso.
- Nos reservamos el derecho de cambiar este aviso en cualquier momento y estos cambios se aplicarán a la información que ya teníamos sobre usted en el momento de la modificación. El aviso actualmente vigente siempre está publicado y disponible en nuestros centros de servicio y en nuestro sitio web.

Parte 2 del Título 42 del CFR

- Los registros que se divulguen a un programa de la parte 2, entidad cubierta o asociado comercial de conformidad con el consentimiento por escrito del paciente para el tratamiento, pago y operaciones de atención médica podrán ser divulgados posteriormente por dicho programa de la parte 2, entidad cubierta o asociado comercial, sin el consentimiento por escrito del paciente, en la medida en que las normas de la HIPAA permitan dicha divulgación.
- Un programa de la parte 2 puede utilizar o divulgar registros para recaudar fondos en beneficio del programa de la parte 2 sólo si primero se proporciona al paciente una oportunidad clara y visible de optar por no recibir comunicaciones de recaudación de fondos.

Código de Salud Mental de Michigan

- El código de salud mental es una recopilación de leyes estatales que rigen la gestión y prestación de servicios de salud mental en el Estado de Michigan. El siguiente extracto describe cómo Pine Rest mantendrá la confidencialidad de sus registros, cómo dichos registros pueden ser modificados o corregidos, y cómo la comunicación entre el proveedor y el cliente se considerará privilegiada.

330.1748 Confidencialidad.

Sec. 748.

(1) La información contenida en el expediente de un beneficiario, así como cualquier otra información obtenida en el curso de la prestación de servicios de salud mental a un beneficiario, se mantendrá confidencial y no estará abierta a inspección pública. La información puede divulgarse fuera del departamento, el programa comunitario de servicios de salud mental, el centro autorizado o el proveedor contratado, cualquiera que sea el titular del registro, sólo en las circunstancias y bajo las condiciones establecidas en esta sección o en la sección 748a.

(2) Si se divulga información confidencial en virtud de este artículo, se protegerá la identidad de la persona a la que se refiera y no se divulgará a menos que guarde relación con el fin autorizado para el que se solicitó la divulgación. En la medida de lo posible, no se divulgará ninguna otra información a menos que guarde relación con el fin autorizado para el que se solicitó la divulgación.

(3) Una persona que reciba información confidencial en virtud de esta sección deberá revelar la información a otros sólo en la medida en que sea coherente con el propósito autorizado para el que se obtuvo la información.

(4) Para las entradas de registros de casos realizadas con posterioridad al 28 de marzo de 1996, la información que esta sección hace confidencial se revelará a un beneficiario adulto, a solicitud del beneficiario, si el beneficiario no tiene un tutor y no ha sido declarado legalmente incompetente. El titular del registro atenderá la solicitud de divulgación del adulto receptor con la mayor rapidez posible, pero en ningún caso después de transcurridos 30 días desde la recepción de la solicitud o, si el receptor está recibiendo tratamiento por parte del titular del registro, antes de que se le dé de alta del tratamiento, lo que ocurra primero.

(5) Salvo que se disponga lo contrario en este artículo o en el artículo 748a, cuando así se solicite, la información considerada confidencial por este artículo sólo se revelará en 1 o más de las siguientes circunstancias:

(a) En virtud de una orden o una citación de un tribunal de registro o una citación de la legislatura, a menos que la información sea privilegiada por la ley.

(b) A un fiscal según sea necesario para que el fiscal participe en un procedimiento regido por esta ley.

(c) A un abogado del beneficiario, con el consentimiento del beneficiario, al tutor del beneficiario con autoridad para otorgar el consentimiento, o al padre/madre con custodia legal y física de un beneficiario menor de edad.

(d) Si es necesario para cumplir con otra disposición legal.

(e) Al departamento si la información es necesaria para que el departamento cumpla con una responsabilidad que le impone la ley.

(f) A la oficina del auditor general si la información es necesaria para que dicha oficina cumpla con su responsabilidad constitucional.

(g) Al cónyuge viudo del beneficiario o, si no hay cónyuge viudo, a la persona o las personas más estrechamente emparentadas con el beneficiario fallecido dentro del tercer grado de consanguinidad tal como se define en el Derecho civil, a efectos de solicitar y recibir prestaciones.

(6) Salvo que se disponga lo contrario en la subsección (4), si se obtiene el consentimiento del beneficiario, del tutor del beneficiario con autoridad para dar su consentimiento, del progenitor con la custodia legal de un beneficiario menor de edad, o del representante personal o albacea testamentario designado por el tribunal de un beneficiario fallecido, la información que se considere confidencial en virtud de este artículo podrá divulgarse a todas las personas que se indican a continuación:

(a) Un proveedor de servicios de salud mental al beneficiario.

(b) El destinatario o su tutor o el padre de un destinatario menor de edad u otro individuo u organismo, a menos que, a juicio escrito del titular, la divulgación fuera perjudicial para el destinatario u otras personas.

(7) La información podrá ser divulgada por el titular del registro en 1 o más de las siguientes circunstancias:

(a) Cuando sea necesario para que el beneficiario pueda solicitar o recibir prestaciones.

(b) Según sea necesario para el tratamiento, la coordinación de la atención o el pago por la prestación de servicios de salud mental, de conformidad con la ley de portabilidad y responsabilidad del seguro médico de 1996, Ley Pública 104-191.

(c) Según sea necesario para fines de investigación, evaluación, acreditación o compilación estadística externos. La persona objeto de la información no será identificada en la información divulgada a menos que la identificación sea esencial para lograr el propósito para el que se busca la información o si impedir la identificación fuera claramente impracticable, pero no si el objeto de la información pudiera resultar perjudicado por la identificación.

(d) A un proveedor de servicios de salud mental o de otro tipo, o a un organismo público, si existe una necesidad imperiosa de divulgación basada en una probabilidad sustancial de daño al destinatario o a otras personas.

(8) Si así lo exige la ley federal, el departamento o un programa comunitario de servicios de salud mental o centro autorizado concederá a un representante del sistema de protección y defensa designado por el gobernador en cumplimiento de la sección 931 acceso a los registros de todas las personas siguientes:

(a) Un destinatario, si el destinatario, el tutor del destinatario con autoridad para dar su consentimiento, o los padres de un destinatario menor de edad con custodia legal y física del destinatario han dado su consentimiento para el acceso.

(b) Un beneficiario, incluido un beneficiario fallecido o cuyo paradero se desconoce, si se dan todas las circunstancias siguientes:

(i) Debido a su estado mental o físico, el destinatario es incapaz de consentir el acceso.

(ii) El beneficiario no tiene tutor u otro representante legal, o el tutor del beneficiario es el Estado.

(iii) El sistema de protección y defensa ha recibido una queja en nombre del beneficiario o tiene motivos probables para creer, sobre la base de la supervisión u otras pruebas, que el beneficiario ha sido objeto de malos tratos o abandono.

(c) Un beneficiario que tenga un tutor u otro representante legal si se cumplen todos los requisitos siguientes:

(i) El sistema de protección y defensa ha recibido una queja o existe causa probable para creer que la salud o la seguridad del beneficiario corren un peligro grave e inmediato.

(ii) Tras recibir el nombre y la dirección del representante legal del beneficiario, el sistema de protección y defensa se ha puesto en contacto con el representante y le ha ofrecido ayuda para resolver la situación.

(iii) El representante ha fracasado o se ha negado a actuar en nombre del destinatario.

(9) Los registros, datos y conocimientos recopilados para o por personas o comités a los que se haya asignado una función de revisión paritaria, incluida la función de revisión en virtud de la sección 143a(1), son confidenciales, sólo se utilizarán a efectos de la revisión paritaria, no son registros públicos y no están sujetos a citación judicial. Esta subsección no impide la divulgación de expedientes individuales en virtud de esta sección.

(10) El titular del expediente de un individuo, si está autorizado a divulgar información con fines clínicos por el individuo o el tutor del individuo o un padre de un menor, deberá entregar una copia de todo el expediente médico y clínico al proveedor de servicios de salud mental.

330.1749 Declaración por la que se corrigen o modifican datos.

Sec. 749.

Un beneficiario, tutor o padre de un beneficiario menor de edad, después de haber obtenido acceso a los registros de tratamiento, puede cuestionar la exactitud, integridad, puntualidad o relevancia de la información factual en el registro del beneficiario. El beneficiario, tutor o padre de un beneficiario menor de edad podrá incluir en el acta una declaración que corrija o modifique la información en cuestión. La declaración formará parte del expediente.

330.1750 Comunicaciones privilegiadas.

Sec. 750.

(1) Las comunicaciones privilegiadas no serán reveladas en casos o procedimientos civiles, penales, legislativos o administrativos, o en procedimientos preliminares a tales casos o procedimientos, a menos que el paciente haya renunciado al privilegio, excepto en las circunstancias establecidas en esta sección.

(2) Las comunicaciones privilegiadas se divulgarán a pedido en 1 o más de las siguientes circunstancias:

(a) Si la comunicación privilegiada es relevante para una condición física o mental del paciente que éste haya presentado como elemento de la reclamación o defensa del paciente en un caso o procedimiento civil o administrativo o que, tras el fallecimiento del paciente, haya sido presentada como elemento de la reclamación o defensa del paciente por una parte en un caso o procedimiento civil o administrativo.

(b) Si la comunicación privilegiada es relevante para un asunto bajo consideración en un procedimiento regido por esta ley, pero sólo si el paciente fue informado de que cualquier comunicación podría ser utilizada en el procedimiento.

(c) Si la comunicación privilegiada es relevante para un asunto bajo consideración en un procedimiento para determinar la competencia legal del paciente o la necesidad del paciente de un tutor, pero sólo si el paciente fue informado de que cualquier comunicación realizada podría ser utilizada en dicho procedimiento.

(d) En una acción civil por o en nombre del paciente o una acción penal derivada del tratamiento del paciente contra el profesional de la salud mental por mala praxis.

(e) Si la comunicación privilegiada se realizó durante un examen ordenado por un tribunal, antes del cual se informó al paciente de que la comunicación realizada no sería privilegiada, pero sólo con respecto al propósito concreto para el que se ordenó el examen.

(f) Si la comunicación privilegiada se realizó durante el tratamiento al que se ordenó que se sometiera al paciente para que fuera competente para ser juzgado por una acusación penal, pero sólo con respecto a cuestiones que deban determinarse en procedimientos relacionados con la competencia del paciente para ser juzgado.

(3) En un procedimiento en el que las subsecciones (1) y (2) prohíben la divulgación de una comunicación realizada a un psiquiatra o psicólogo en relación con el examen, diagnóstico o tratamiento de un paciente, el hecho de que el paciente haya sido examinado, tratado o sometido a un diagnóstico tampoco se divulgará a menos que ese hecho sea relevante para la determinación por parte de un asegurador de atención médica, corporación de atención médica, corporación de atención dental sin fines de lucro u organización de mantenimiento de la salud de sus derechos y responsabilidades en virtud de una póliza, contrato o certificado de seguro o beneficios de atención médica.

(4) Las comunicaciones privilegiadas podrán divulgarse en virtud del artículo 946 para cumplir con la obligación establecida en dicho artículo.

Se me ha ofrecido una copia de este Aviso de Prácticas de Privacidad:

Sí: _____

No: _____

Iniciales del paciente: _____

Nombre del paciente MRN _____